CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN (INVITACIÓN PÚBLICA)

PROCESO PRECONTRACTUAL

N° CP-MC-SM-005-2026

MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO:

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PREDICTIVO, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO"

PITALITO HUILA
2026

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Concejo Municipal de Pitalito.

Revisado por: Carlos Alberto Vega García / Leonel David Alba Pinzón	Aprobado por: Fabian Andrés Bolaños Ordoñez
Firma:	Firma:
Cargo: Secretario Concejo Municipal de Pitalito / Profesional Jurídico, Concejo Municipal de Pitalito	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

INTRODUCCIÓN

Las condiciones generales del proceso han sido elaboradas siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican, complementan adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento y el pliego electrónico.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de MINIMA CUANTIA.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad yofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección, es deber de los oferentes y proveedores interesados colaborar en la construcción de los presentes pliegos de condiciones y en la aplicación de una sana crítica constructiva que colabore en cumplir con la satisfacción de la necesidad del presente proceso, lo anterior acorde a los pronunciamientos del Consejo de Estado, frente a la responsabilidad contractual como principio artículo 26 de la ley 80 de 1993.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideranparticulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

El Concejo de Pitalito, está interesado en obtener ofertas para seleccionar en igualdad de oportunidades a los proponentes que ofrezcan las mejores condiciones para el **MANTENIMIENTO**

PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PREDICTIVO, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO.

Para tal fin, los invitamos a presentar ofertas en los términos descritos en el presente documento.

El Concejo de Pitalito en uso de la facultad contenida en la ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 1, literal b), a través de la Oficina de contratación, se permite invitar a todos los interesados a presentar propuesta correspondiente al proceso de Selección de Mínima Cuantía, bajo los parámetros que se describen a lo largo del presente documento y los que están establecidos en el pliego electrónico en la plataforma SECOP II.

Los estudios y documentos previos que incluyen el estudio de mercado y el Pliego de Condiciones definitivo electrónico, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

1. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMUN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso por medio en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

2. INVITACION VEEDURIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas lasaudiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

3. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD AL CONCEJO DE PITALITO

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y el Concejo de Pitalito no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de esta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud del Concejo de Pitalito formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derecho e impuesto a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

4. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, El Concejo de Pitalito se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada informacióna sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Concejo de Pitalito, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Concejo de Pitalito no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

5. REGULACIÓN JURÍDICA

Al presente Proceso le son aplicables la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015,y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Secretaría en la cual surge la necesidad que se pretende solventar, los cuales se plasman en el pliego electrónico y en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato son el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 numerales 1,2 y 3 de la Ley 1150 de 2007y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así: (Señalar con una x la causal invocada).

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVIACADA SI – NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
MNIMA CUANTÍA	X	Ley 80 de 1993 – Ley 1150 de 2007 - Articulo 94 Ley 1474 de 2011 - Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 – Ley 1882 de 2018

6. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN

Con la presentación de la oferta electrónica, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de mínima cuantía, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, Todos los documentos del proceso de Mínima Cuantía, se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones electrónico, serán de su exclusiva responsabilidad. Enconsecuencia, el Concejo de Pitalito no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación, ausencia de conocimiento de las guías de manejo del SECOP II u otros hechos desfavorables en que incurra el pro ponente y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe, ilustre y documente debidamente sobrelos detalles del manejo de la plataforma SECOP II y las condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

7. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Tasa Deporte	2 % del valor del contrato
Estampilla pro Cultura	1% del valor del contrato
Estampilla pro Universidad	0.5% del valor del contrato
Estampilla Pro Bienestar del Ancianato	4% del valor del contrato
Estampilla Pro Electrificación rural	0.5% del valor del contrato
Estampilla para el fortalecimiento familiar	2 % del valor del contrato
Rete Fuente	Conforme al porcentaje establecido por la Ley.

8. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso entregará mediante el SECOP II

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contactenos@concejopitalito.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

9. PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN

En aplicación del principio de convocatoria pública establecido por la Ley 1150 de 2007,y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las personas interesadas podrán consultar los documentos del presente proceso, en el portal de contratación SECOP II con el número del proceso establecido en la portada del presente documento.

10. OBJETO:

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PREDICTIVO, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO”.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

11.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

TABLA1- CLASIFICADOR UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78	18	15	00	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

11.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DE LOS BIENES O SERVICIOS:

Para suplir la necesidad de Contratación se requiere que el oferente cumpla con las condiciones técnicas establecidas por el Concejo Municipal, que a continuación se describen:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR
1	MANTENIMIENTO DE RODAMIENTOS TRASEROS	Unidad	1	$150.000
2	MANTENIENETO DE RODAMIENTOS DELANTEROS	Unidad	1	$150.000
3	SERVICIO DE CAMBIO DE BUJÍAS	Unidad	1	$15.000
4	MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE ESPIRALES DELANTERAS	Unidad	1	$160.000
5	MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE BUJE CENTRO ESTABILIZADORA	Unidad	1	$25.000
6	SERVICIO DE CAMBIO DE BATERÍA QUE REQUIERA EL VEHÍCULO	Unidad	1	$700.000
7	MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE BOBINA DE INYECCIÓN	Unidad	1	$180.000
8	SERVICIO DE CAMBIO DE JUEGO DE BUJES BARRA ESTABILIZADORA	Unidad	1	$80.000
9	SERVICIO Y CAMBIO DE BALANCINES ESTABILIZADORA	Unidad	1	$120.000

10	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE ELEVAVIDRIOS	Unidad	1	$250.000
11	SERVICIO DE CAMBIO DE MANIJAS EXTERIORES	Unidad	1	$180.000
12	SERVICIO DE RODAMIENTO DE AMORTIGUADOR	Unidad	1	$50.000
13	SERVICIO DE CAMBIO DE SOPORTE DE AMORTIGUADOR	Unidad	1	$ 150.000
14	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO	Unidad	1	$200.000
15	SERVICIO DE CAMBIO DE CORREA DE ACCESORIOS	Unidad	1	$180.000
16	SERVICIO DE CAMBIO DE CORREA DE REPARTICIÓN	Unidad	1	$120.000
17	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE BLOQUEO DE PUERTAS VIDRIOS Y ALARMA	Unidad	1	$800.000
18	SERVICIO DE CAMBIO FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	Unidad	1	$50.000
19	SERVICIO DE CAMBIO FILTRO DE ACEITE	Unidad	1	$50.000
20	SERVICIO DE CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	Unidad	1	$50.000
21	SERVICIO DE CAMBIO DE KIT DE ACCESORIOS	Unidad	1	$320.000
22	SERVICIO DE CAMBIO DE LIQUIDO REFRIGERANTE	Unidad	1	$20.000
23	SERVICIO DE CAMBIO DE LÍQUIDO DE FRENOS QUE REQUIERA EL VEHICULO	Unidad	1	$20.000
24	SERVICIO DE CAMBIO DE LLANTAS REF: 2.15/65*16 O LAS QUE REQUIERA EL VEHICULO	Unidad	1	$ 950,000
25	SERVICIO DE SUMINISTRO DE KIT DE CARRETERAS	Unidad	1	$200.000
26	CAMBIO DE ADITIVO MEJORADOR DE OCTANAJE QUE SE REQUIERA PARA EL VEHÍCULO	Unidad	1	$20.000
27	SERVICIO DE CAMBIO DE LAVAPARABRISAS	Unidad	1	$20.000
28	SERVICIO DE CAMBIO DE CORREA DE ACCESORIOS	Unidad	1	$180.000
29	SERVICIO DE CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENOS, INCLUIDAS PASTILLAS QUE REQUIERA EL VEHÍCULO	Unidad	1	$160.000
30	SERVICIO CAMBIO DE DISCOS DE FRENOS, INCLUIDOS, DISCOS DE FRENOS QUE REQUIERA EL VEHÍCULO	Unidad	1	$150.000

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Concejo Municipal de Pitalito.

Revisado por: Carlos Alberto Vega García / Leonel David Alba Pinzón	Aprobado por: Fabian Andrés Bolaños Ordoñez
Firma:	Firma:
Cargo: Secretario Concejo Municipal de Pitalito / Profesional Jurídico, Concejo Municipal de Pitalito	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

31	SERVICIO CAMBIO DE BANDAS TRASERAS, INLCUIDAS LAS QUE REQUIERA EL VEHÍCULO	Unidad	1	$180.000
32	SERVICIO DE RODAMIENTOS DELANTEROS	Unidad	1	$350.000
33	SERVICIO DE RODAMIENTOS TRASEROS	Unidad	1	$400.00
34	MANTENIMIENTO DE BUJES DE TIJERA, INCLUIDOS ELMENTOS QUE SE REQUIERAN	Unidad	1	$280.000
35	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TIJERA	Unidad	1	$100.000
36	SERVICIO DE CAMBIO DE BUJES ESTABILIZADORA, INCLUIDOS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN	Unidad	1	$50.000
37	CAMBIO DE ROTULAS	Unidad	1	$30.000
38	CAMBIO DE AMORTIGUADORES	Unidad	1	$40.000
39	CAMBIO DE PLUMILLAS LIMPIAPARABRISAS	Unidad	1	$30.000
40	CAMBIO DE FILTROS, INLCUIDOS FILTROS NUEVOS QUE REQUIERA EL VEHÍCULO.	Unidad	1	$50.000
41	SERVICIO DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LUCES.	Unidad	1	$100.000
42	SERVICIO DE LAVADO GENERAL INCLUYE MOTOR	Unidad	1	$180.000
43	REVISIÓN Y RECARGA DE EXTINTOR	Unidad	1	$50.000
44	SERVICIO DE DESPINCHADA DE LLANTA	Unidad	1	$30.000
45	MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO, INLCUIDOS LOS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN	Unidad	1	$800.000
46	MANTENIMIENTO CAJA DE DIRECCIÓN	Unidad	1	$400.000
47	MANTENIMIENTO CUERPO DE ACELERACIÓN	Unidad	1	$80.000
48	CAMBIO E INSTALACIÓN DE FAROLA, INLCUIDA LAS UNIDADES QUE SE REQUIERAN	Unidad	1	$60.000
49	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR, INLCUIDOS ACEITE QUE REQUIERA EL VEHÍCULO	Unidad	1	$100.000
50	CAMBIO DE FUSIBLES	Unidad	1	$15.000

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Concejo Municipal de Pitalito.

Revisado por: Carlos Alberto Vega García / Leonel David Alba Pinzón	Aprobado por: Fabian Andrés Bolaños Ordoñez
Firma:	Firma:
Cargo: Secretario Concejo Municipal de Pitalito / Profesional Jurídico, Concejo Municipal de Pitalito	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

51	REVISIÓN Y TENSIÓN DEL EMBRAGUE	Unidad	1	$50.000
52	CAMBIO DE BUJÍAS	Unidad	1	$20.000
53	CAMBIO DE LLANTA	Unidad	1	$30.000
54	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO	UND	1	$300.000
55	ALINEACIÓN Y BALANCEO VEHÍCULOS	UND	1	$380.000
56	AJUSTE Y ENGRASE RODAMIENTOS DELANTEROS Y TRESEROS C/U	UND	1	$250.000
57	REVISIÓN DE LUCES EN GENERAL	UND	1	$250.000
58	REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN DELANTERA	UND	1	$500.000
59	LATONERIA Y PINTURA POR PIEZA	UND	1	$1.000.0000
60	SERVICIO DE ESCÁNER POR FALLAS	UND	1	$50.000
61	CAMBIO ACEITE CAJA DE TRANSMISIÓN	UND	1	$100.000

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO:

El mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores, es una actividad especializada que requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente, calificada y con experiencia que permita prestar un óptimo servicio, actividad que no hace parte de las labores y funciones de la Administración Municipal de Pitalito - Huila, adicionado a que no se cuenta con el personal y la logística necesaria para ello. Para efectos del presente proceso de selección, y para determinar el alcance de las actividades a contratar, deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

Mantenimiento Preventivo:

La programación de inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica con base a un plan establecido y/o a una demanda del operario o usuario. Su propósito es prever o anticipar las fallas que se pueden presentar en los vehículos. Dentro del objeto del contrato de mantenimiento preventivo, se deberán llevar a cabo los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

Mantenimiento Correctivo:

Corrección no planificada de las averías o fallas, cuando estas se presentan, en este, las intervenciones de reparación se basan fundamentalmente en el desmontaje de piezas o conjuntos y su sustitución por recambios ya preparados o estándar. Para el mantenimiento correctivo, el contratista estará en capacidad de prestar los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

El mantenimiento correctivo se efectuará en el menor tiempo posible no mayor a setenta y dos (72) horas, contados a partir de la fecha de notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor designado por la Administración Municipal. El proponente seleccionado siempre privilegiará la reparación de las partes, componentes y sistemas, frente a la opción de cambio de ellas. Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por el proponente seleccionado. En los casos de servicios especializados o de aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el proponente podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el proponente seleccionado limite o transfiera al tercero su responsabilidad ante la Administración Municipal, en sus obligaciones y responsabilidades contractuales. Se deberá señalar en la propuesta los servicios que no serán directamente prestados por el proponente y se informará el nombre y dirección del taller o talleres que prestarán dichos servicios.

Garantía de los Repuestos y Servicios Prestados:

Los repuestos que se instalen a los respectivos vehículos cuando se efectúe mantenimiento correctivo deben ser originales y deberán contar con garantía mínima de 9 meses directamente del fabricante, como también con el respectivo amparo de las pólizas que se deriven del presente proceso.

Mano de Obra:

La mano de obra incorporada en las reparaciones correctivas deberá tener una garantía mínima de 9 meses directamente del fabricante, como también con el respectivo amparo de las pólizas que se deriven del presente proceso. Los repuestos que sean cambiados deberán ser entregados al supervisor del contrato designado por la entidad contratante al momento de la entrega del vehículo reparado.

Servicios Complementarios:

En caso de que se presente un imprevisto que genere un aumento en el costo de las reparaciones ya autorizadas por supervisor, se debe generar otra cotización con el mismo número de la inicial, indicando por escrito que es un adicional por imprevisto, para la respectiva aprobación por parte del

supervisor. En caso de presentarse fugas de aceite, antes de desarmar, es necesario lavar el motor o la parte afectada para poder tener certeza de qué parte proviene la fuga y de esa manera evitar desarmes y costos innecesarios. Todo trabajo realizado se cobrará con la respectiva factura debidamente enumerada, la cual deberá indicar tipo de repuesto, valor y las especificaciones de los suministros y servicios, los cuales deben corresponder a los estipulados en la cotización previamente autorizada por el supervisor del contrato. Todo descuento debe ser consignado en la factura. NO SE AUTORIZARÁ EL PAGO DE FACTURAS CON ADICIONALES QUE NO SE INFORMEN CON ANTELACION PARA SU RESPECTIVA AUTORIZACION.

Calidad de los servicios:

El proponente seleccionado será responsable por la calidad de servicios prestados. Por lo mismo, se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, sin que implique valor adicional a cargo de la entidad ni modificación al plazo de ejecución del contrato.

Nota 1.- Para establecer **el menor valor de la propuesta**, el proponente indicará el precio que oferte sobre los ítems de condiciones técnicas y económicas, por lo tanto, el adjudicatario del proceso será quien oferte el menor valor por unidad.

Nota 2- El proponente en su oferta de precios tendrá en cuenta los gastos e impuestos que pueden afectar la oferta y que se causan por la ejecución del contrato, tales como: impuesto a la renta, industria y comercio, timbre a IVA, así como los descuentos, retenciones y otros a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso en la propuesta tendrá en cuenta el valor de los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherente al Contrato que suscriba.

Nota 3. Se contrata por unidad de medida hasta ejecutar el 100% del presupuesto oficial de conformidad a los materiales solicitados por la entidad.

12. Obligaciones de las partes:

12.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.
4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP.
5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Municipio y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad cualquier afectación ambiental, sanción, investigación o requerimiento originado por el inadecuado manejo de residuos peligrosos durante la ejecución del contrato.
12. Cumplir integralmente las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 1362 de 2007, la Resolución 0316 de 2018, así como las demás normas ambientales que regulen la gestión integral de residuos peligrosos en Colombia.
13. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

12.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Garantizar la calidad del servicio relacionado en el objeto del contrato, haciendo que este se cumpla con los estándares de calidad y que cumplan con todas las especificaciones técnicas de los elementos requeridos en el contrato, los cuáles serán originales de cada marca y en su condición de nuevos.
2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, con repuestos originales, indicando la garantía del fabricante.
3. El proveedor deberá garantizar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de reparación, incluido el suministro de repuestos, piezas y accesorios en las condiciones

técnicas del contrato, así como el servicio de desvare cuando el vehículo haya sido reparado y esté dentro de la garantía.

4. Permitir al supervisor designado la revisión de los trabajos, quedando el contratista obligado a corregir a su costa, el trabajo que no cumpla con las especificaciones requeridas.
5. Tener personal debidamente capacitados para prestar los servicios de mantenimiento.
6. Responder por la correcta instalación de todos los repuestos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.
7. Responder por los daños ocasionados a los vehículos durante el mantenimiento, es decir durante el tiempo que se encuentran bajo la responsabilidad del contratista.
8. Los mantenimientos se realizaran en los establecimientos de comercio previamente convenidos con el Concejo Municipal, y se deben realizar en el Municipio de Pitalito.
9. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato.
10. Acreditar durante la ejecución del contrato un establecimiento físico de atención en el Municipio de Pitalito, que cuente con los equipos y posibles repuestos requeridos, además contar con personal mecánico de manera permanente para la atención en dicho punto.
11. Presentar la respectiva factura y cuenta de cobro para el trámite del caso.
12. Asumir con cargo al presupuesto del contrato, el costo de los elementos, mano de obra y el personal calificado en los mantenimientos.
13. El oferente deberá dar prioridad a los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos de la administración.
14. Garantizar que la disposición final de los residuos peligrosos se efectúe únicamente a través de gestores ambientales autorizados por la autoridad ambiental competente.
15. Presentar al supervisor del contrato, cuando éste lo requiera y como requisito para los pagos parciales y/o final, los certificados, manifiestos, constancias o soportes de disposición final expedidos por el gestor ambiental autorizado.

12.3. Obligaciones del Entidad

En virtud del contrato el Concejo de Pitalito se obliga a:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del concejo para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

13. TIPO DE CONTRATO:

SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

14. PLAZO DE EJECUCIÓN:

SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN:

- CONCEJO DE PITALITO HUILA.

16. FORMA DE PAGO:

El Concejo de Pitalito pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará en pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato de acuerdo con el suministro realizado; previa verificación por parte del supervisor, a partir del cual se deberá realizar el informe respectivo expedido tanto por el supervisor como por el contratista.

El 10% final se pagará una vez esté terminado el contrato previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y acta de liquidación debidamente suscrita.

Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales si a ellos hay lugar, de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

El proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como:

impuesto a la renta, industria y comercio, timbre, si son del caso: el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al contrato que suscribirá.

Finalmente es importante recordar al proponente que en la etapa de legalización contractual se incluye el pago de estampillas y tasas contempladas en el Código de Rentas del Municipio, las cuales deben asumidas por él ser así:

Pólizas	De acuerdo a la exigencia en la invitación publica y según corredor de seguros
Impuesto	**Porcentaje**
Estampilla pro anciano o adulto mayor	4% por el valor total del contrato fuera de IVA y demás gravámenes de ley a que hay lugar
Tasa Pro deporte y recreación	2% por el valor total del contrato fuera de IVA y demás gravámenes de ley a que hay lugar
Estampilla pro cultura	1% por el valor total del contrato fuera de IVA y demás gravámenes de ley a que hay lugar
Estampilla pro universidad	0,5% por el valor total del contrato fuera de IVA y demás gravámenes de ley a que hay lugar
Estampilla pro electrificación rural	0,5% por el valor total del contrato fuera de IVA y demás gravámenes de ley a que hay lugar
Estampilla para la Justicia Familiar	2% por el valor del contrato fuera de IVA y demás gravámenes de ley a que hay lugar
Rete fuente	Conforme al porcentaje de la ley

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del Municipio, sin general intereses moratorios

PARÁGRAFO TERCERO: Los precios pactados en el contrato que se deriven del presente proceso, no serán objeto de ajustes.

EROGACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000546, de fecha 13 de Mayo de 2026, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, RUBRO: 2.1.2.02.02.008 fuente: 1.2.1.0.00.01

17. SUPERVISIÓN:

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Concejo de Pitalito, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde al Presidente de la Corporación Idílica ejercer la supervisión del contrato.

Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia: **a)** Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato. **b)** Elaborar informe de supervisión. **c)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **d)** Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. **e)** Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. **f)** Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. **g)** El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO:** Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

Entre otras:
1. Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Concejo en los términos de la mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.
3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato.
4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.
5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas.
6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

18. FUNDAMENTOS JURIDICIOS QUE SUSTENTAN LA MODALIAD DE CONTRATACIÓN:

Por tratarse de un contrato inferior al 10% de la menor cuantía de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, literal b del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se contratará mediante una invitación publica en la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

19. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El Concejo de Pitalito, una vez realizado el Análisis del Sector en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que: Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la

perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

El Concejo de Pitalito, además del estudio de mercado, análisis del sector y de la demanda contenidos en el presente estudio previo y con el fin de determinar el presupuesto para el presente proceso de contratación, solicitó cotizaciones para el proceso de selección en curso, y de esta forma llevar a cabo el ejercicio pertinente para la obtención del presupuesto, frente a lo cual se recibió las cotizaciones por parte de las siguientes empresas dedicadas al objeto del presente proceso: AG DOTACIONES Y SUMINISTROS, MEGALOGI´S Y PROVECOL SAS los cuales están en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato con las exigencias de calidad, eficiencia y las características técnicas de la prestación del servicio requerido. Frente a las cotizaciones recibidas, las mismas fueron tomadas como referencia para calcular el valor unitario para cada uno de los ítems, conforme al menor valor obtenido y el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación.

Cabe mencionar que las cotizaciones presentadas AG DOTACIONES Y SUMINISTROS, MEGALOGI´S Y PROVECOL SAS, fueron tomadas por la Entidad, como referencia para calcular el valor unitario para cada uno de los ítems, conforme al menor valor obtenido, para el presente proceso de contratación.

Se describe a continuación el análisis de costos:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	AG DOTACIONES Y SUMINISTROS	MEGALOGI´S	PROVECOL SAS	VALOR
1	MANTENIMIENTO DE RODAMIENTOS TRASEROS	Unidad	1	$157.500	$162.000	$150.000	$150.000
2	MANTENIENETO DE RODAMIENTOS DELANTEROS	Unidad	1	$157.500	$162.000	$150.000	$150.000
3	SERVICIO DE CAMBIO DE BUJÍAS	Unidad	1	$15.750	$16.200	$15.000	$15.000
4	MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE ESPIRALES DELANTERAS	Unidad	1	$168.000	$172.900	$160.000	$160.000
5	MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE BUJE CENTRO ESTABILIZADORA	Unidad	1	$26.250	$27.000	$25.000	$25.000

6	SERVICIO DE CAMBIO DE BATERÍA QUE REQUIERA EL VEHÍCULO	Unidad	1	$735.500	$756.700	$700.000	$700.000
7	MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE BOBINA DE INYECCIÓN	Unidad	1	$189.000	$194.500	$180.000	$180.000
8	SERVICIO DE CAMBIO DE JUEGO DE BUJES BARRA ESTABILIZADORA	Unidad	1	$84.000	$86.500	$80.000	$80.000
9	SERVICIO Y CAMBIO DE BALANCINES ESTABILIZADORA	Unidad	1	$126.000	$129.000	$120.000	$120.000
10	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE ELEVAVIDRIOS	Unidad	1	$262.500	$270.000	$250.000	$250.000
11	SERVICIO DE CAMBIO DE MANIJAS EXTERIORES	Unidad	1	$189.000	$194.500	$180.000	$180.000
12	SERVICIO DE RODAMIENTO DE AMORTIGUADOR	Unidad	1	$52.500	$54.050	$50.000	$50.000
13	SERVICIO DE CAMBIO DE SOPORTE DE AMORTIGUADOR	Unidad	1	$189.000	$170.200	$150.000	$ 150.000
14	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO	Unidad	1	$210.000	$216.200	$200.000	$200.000
15	SERVICIO DE CAMBIO DE CORREA DE ACCESORIOS	Unidad	1	$189.000	$194.500	$180.000	$180.000
16	SERVICIO DE CAMBIO DE CORREA DE REPARTICIÓN	Unidad	1	$126.000	$129.700	$120.000	$120.000
17	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE BLOQUEO DE PUERTAS VIDRIOS Y ALARMA	Unidad	1	$840.000	$864.800	$800.000	$800.000
18	SERVICIO DE CAMBIO FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	Unidad	1	$52.500	$54.050	$50.000	$50.000
19	SERVICIO DE CAMBIO FILTRO DE ACEITE	Unidad	1	$52.500	$54.050	$50.000	$50.000
20	SERVICIO DE CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	Unidad	1	$52.500	$54.050	$50.000	$50.000
21	SERVICIO DE CAMBIO DE KIT DE ACCESORIOS	Unidad	1	$336.00	$345.900	$320.000	$320.000

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Concejo Municipal de Pitalito.

Revisado por: Carlos Alberto Vega García / Leonel David Alba Pinzón	Aprobado por: Fabian Andrés Bolaños Ordoñez
Firma:	Firma:
Cargo: Secretario Concejo Municipal de Pitalito / Profesional Jurídico, Concejo Municipal de Pitalito	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

22	SERVICIO DE CAMBIO DE LIQUIDO REFRIGERANTE	Unidad	1	$21.000	$21.600	$20.000	$20.000
23	SERVICIO DE CAMBIO DE LÍQUIDO DE FRENOS QUE REQUIERA EL VEHICULO	Unidad	1	$21.000	$21.600	$20.000	$20.000
24	SERVICIO DE CAMBIO DE LLANTAS REF: 2.15/65*16 O LAS QUE REQUIERA EL VEHICULO	Unidad	1	$1.230.000	$1.100.000	$950.000	$ 950,000
25	SERVICIO DE SUMINISTRO DE KIT DE CARRETERAS	Unidad	1	$210.000	$216.200	$200.000	$200.000
26	CAMBIO DE ADITIVO MEJORADOR DE OCTANAJE QUE SE REQUIERA PARA EL VEHÍCULO	Unidad	1	$21.000	$21.500	$20.000	$20.000
27	SERVICIO DE CAMBIO DE LAVAPARABRISAS	Unidad	1	$21.000	$21.500	$20.000	$20.000
28	SERVICIO DE CAMBIO DE CORREA DE ACCESORIOS	Unidad	1	$189.000	$194.500	$180.000	$180.000
29	SERVICIO DE CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENOS, INCLUIDAS PASTILLAS QUE REQUIERA EL VEHÍCULO	Unidad	1	$168.000	$172.900	$160.000	$160.000
30	SERVICIO CAMBIO DE DISCOS DE FRENOS, INCLUIDOS, DISCOS DE FRENOS QUE REQUIERA EL VEHÍCULO	Unidad	1	$157.500	$162.000	$150.000	$150.000
31	SERVICIO CAMBIO DE BANDAS TRASERAS, INLCUIDAS LAS QUE REQUIERA EL VEHÍCULO	Unidad	1	$189.000	$194.500	$180.000	$180.000
32	SERVICIO DE RODAMIENTOS DELANTEROS	Unidad	1	$367.500	$378.300	$350.000	$350.000
33	SERVICIO DE RODAMIENTOS TRASEROS	Unidad	1	$420.000	$432.400	$400.00	$400.00
34	MANTENIMIENTO DE BUJES DE TIJERA, INCLUIDOS ELMENTOS QUE SE REQUIERAN	Unidad	1	$294.000	$302.600	$280.000	$280.000
35	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TIJERA	Unidad	1	$105.000	$108.100	$100.000	$100.000

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Concejo Municipal de Pitalito.

Revisado por: Carlos Alberto Vega García / Leonel David Alba Pinzón	Aprobado por: Fabian Andrés Bolaños Ordoñez
Firma:	Firma:
Cargo: Secretario Concejo Municipal de Pitalito / Profesional Jurídico, Concejo Municipal de Pitalito	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

36	SERVICIO DE CAMBIO DE BUJES ESTABILIZADORA, INCLUIDOS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN	Unidad	1	$52.500	$54.050	$50.000	$50.000
37	CAMBIO DE ROTULAS	Unidad	1	$31.500	$32.400	$30.000	$30.000
38	CAMBIO DE AMORTIGUADORES	Unidad	1	$42.00	$43.200	$40.000	$40.000
39	CAMBIO DE PLUMILLAS LIMPIAPARABRISAS	Unidad	1	$31.500	$32.400	$30.000	$30.000
40	CAMBIO DE FILTROS, INLCUIDOS FILTROS NUEVOS QUE REQUIERA EL VEHÍCULO.	Unidad	1	$52.500	$54.050	$50.000	$50.000
41	SERVICIO DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LUCES.	Unidad	1	$105.00	$108.100	$100.000	$100.000
42	SERVICIO DE LAVADO GENERAL INCLUYE MOTOR	Unidad	1	$189.00	$194.500	$180.000	$180.000
43	REVISIÓN Y RECARGA DE EXTINTOR	Unidad	1	$52.500	$54.050	$50.000	$50.000
44	SERVICIO DE DESPINCHADA DE LLANTA	Unidad	1	$31.500	$32.400	$30.000	$30.000
45	MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO, INLCUIDOS LOS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN	Unidad	1	$840.000	$864.800	$800.000	$800.000
46	MANTENIMIENTO CAJA DE DIRECCIÓN	Unidad	1	$420.000	$432.400	$400.000	$400.000
47	MANTENIMIENTO CUERPO DE ACELERACIÓN	Unidad	1	$84.000	$86.500	$80.000	$80.000
48	CAMBIO E INSTALACIÓN DE FAROLA, INLCUIDA LAS UNIDADES QUE SE REQUIERAN	Unidad	1	$63.000	$64.800	$60.000	$60.000
49	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR, INLCUIDOS ACEITE QUE REQUIERA EL VEHÍCULO	Unidad	1	$105.000	$108.100	$100.000	$100.000
50	CAMBIO DE FUSIBLES	Unidad	1	$15.750	$16.200	$15.000	$15.000
51	REVISIÓN Y TENSIÓN DEL EMBRAGUE	Unidad	1	$52.500	$54.050	$50.000	$50.000
52	CAMBIO DE BUJÍAS	Unidad	1	$21.000	$21.600	$20.000	$20.000

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Concejo Municipal de Pitalito.

Revisado por: Carlos Alberto Vega García / Leonel David Alba Pinzón	Aprobado por: Fabian Andrés Bolaños Ordoñez
Firma:	Firma:
Cargo: Secretario Concejo Municipal de Pitalito / Profesional Jurídico, Concejo Municipal de Pitalito	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

53	CAMBIO DE LLANTA	Unidad	1	$31.500	$32.400	$30.000	$30.000
54	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO	UND	1	$315.000	$324.300	$300.000	$300.000
55	ALINEACIÓN Y BALANCEO VEHÍCULOS	UND	1	$399.000	$410.700	$380.000	$380.000
56	AJUSTE Y ENGRASE RODAMIENTOS DELANTEROS Y TRESEROS C/U	UND	1	$262.500	$270.200	$250.000	$250.000
57	REVISIÓN DE LUCES EN GENERAL	UND	1	$262.500	$270.200	$250.000	$250.000
58	REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN DELANTERA	UND	1	$525.000	$540.500	$500.000	$500.000
59	LATONERIA Y PINTURA POR PIEZA	UND	1	$1050.000	$1.100.000	$1.000.0000	$1.000.0000
60	SERVICIO DE ESCÁNER POR FALLAS	UND	1	$52.500	$54.000	$50.000	$50.000
61	CAMBIO ACEITE CAJA DE TRANSMISIÓN	UND	1	$105.000	$109.000	$100.000	$100.000

En consecuencia, el valor estimado del contrato será la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE** incluidos todos los costos necesarios para el desarrollo y cumplimiento del contrato.

El presupuesto oficial asignado por la Entidad para la presente contratación está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000546, de fecha 13 de Mayo de 2026 RUBRO: 2.1.2.02.02.008 fuente: 1.2.1.0.00.01.

20. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El Cronograma del proceso será fijado en el pliego electrónico en la plataforma SECOP II, cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología se efectuará mediante Adendas y la plataforma se los comunicará de forma inmediata a los proponentes.

21. PARTICIPANTES

Podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, cuyo objeto social este directamente relacionado con el presente objeto contractual, quienes deberán acreditar no

encontrarse incursos en algunas de las causales e inhabilidades e incompatibilidades en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

22. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente Invitación Publica.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la Invitación Publica.

CONSIDERACIONES GENERALES: Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para lacelebración y ejecución del contrato; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato ycinco (5) años más. (iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (v)No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

23. CONSULTA DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR

La invitación a participar se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) en la fecha señalada en el cronograma del Proceso. En las mismas fechas y hasta el cierre del plazo para presentar propuesta, éste podrá ser consultado.

24. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE PROPUESTAS

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema

para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad delsistema del SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo.

Sólo se admite una propuesta por oferente.

25. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta y todos los documentos será presentados en idioma castellano y en mediante la plataforma SECOP II por lo cual no se recibirán documentos en físico en ninguna dependencia del Concejo de Pitalito.

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contactenos@concejopitalito.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

26. RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS

La Entidad publicará las respuestas a las observaciones y sugerencias recibidas mediante la plataforma SECOP II.

27. INSCRIPCIÓN DE POSIBLES OFERENTES

Para que los interesados en participar en el proceso de Mínima Cuantía es necesario querealicen inscripción previa como proveedor del Estado Colombiano en la plataforma SECOP II.

28. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, el Concejo de Pitalito aplicara la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar

los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo" "Artículo

2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

29. REVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Cualquier interesado podrá realizar observación a los riesgos establecidos, las cuales deberán ser presentadas únicamente mediante el SECOP II y exclusivamente en los plazos establecidos en el cronograma. (Ver Matriz de Riesgos).

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contactenos@concejopitalito.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

30. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada antes del cierre de la convocatoria por el sistema de la plataforma SECOP II, mediante adenda se podrá modificar el pliego electrónico. El término de ampliación del cierre y apertura de propuesta podrá ser modificado, siempre que sea necesario y se determinará en el mismo acto administrativo de ampliación.

Parágrafo. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

31. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

FACTOR	REQUISITOS
Capacidad Jurídica	• **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según Anexo No.1 de la presente invitación publica debidamente firmada por el proponente o su representante legal según corresponda, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica. • **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Cuando la propuesta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar para su conformación el Anexo No.2 o el Anexo No.3 según corresponda, y anexar fotocopia de la cedula. • **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria, renovado a 2026. En caso que el oferente sea un Proponente plural cada uno de los integrantes deberá presentar este documento según aplique y cumplir con los requisitos exigidos. • **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:** En caso de existir límites a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del Secretario del órgano competente donde conste la autorización. • **FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA** Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes. • **FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR.** Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona

jurídica, en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes. Tratándose de varón menor de 50 años.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinario del proponente singular (persona natural) y al representante legal del proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

- **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente y del Proponente (Persona Natural o Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT**

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT; aplica para el proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

- **ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA.**

De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los proponentes deberán acreditar que ha cumplido con el correspondiente pago los últimos seis (06) meses de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento. Diligenciando el Anexo No. 4 para persona natural o anexo 5 para persona jurídica.

- **CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que "(...) Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. (...) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código." Por tanto, a partir de lo reglado en el artículo 182 de la citada norma, el Concejo de Pitalito, realizará la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM –, Para el efecto el proponente deberá:

-Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

-Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

-Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá constituir una póliza y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la Mínima cuantía.

La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del Municipio de Pitalito.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es: *"El Consorcio* o *Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre* o *razón social de los integrantes)"*

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

- Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
- No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

	● En caso de que la póliza sea allegada, pero sin la firma del tomador, será requerido para que la firme. **LA NO ACREDITACIÓN O PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA ES CAUSAL DE RECHAZO.** **NOTA:** En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en la presente invitación pública, ni permitir que se subsanen la falta de capacidad para presentar la oferta, así como tampoco que se adicionen o mejoren el contenido de la oferta.	
Oferta Económica	La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. El proponente deberá presentar su propuesta (OFERTA ECONOMICA) de acuerdo con lo descrito en el **anexo No. 5 OFERTA ECONÓMICA**, diligenciando la totalidad de las casillas, valores unitarios, valores totales y valor total ofertado resultante, si fuere el caso. 2. El proponente debe tener en cuenta que el Valor Unitario de su oferta y posteriormente adjudicado debe responder por la ejecución del Contrato durante toda su vigencia y para efectos de eventuales adicionales al mismo. Teniendo en cuenta que el presente proceso que se adelanta es para la contratación de suministro, con una bolsa que se consumirá de acuerdo con los valores unitarios ofertados y las cantidades solicitadas y recibidas por la Entidad, para efectos de la evaluación y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta la sumatoria de los ítems de los unitarios (Diligenciar Anexo 5). El valor total del contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE que será tomado como monto agotable partiendo de los valores unitarios ofertados. **Por tal razón se hace necesario que se estipule y/o diligencie el precio total estimado del contrato en la plataforma SECOP II, correspondiente a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.**	
Oferta Técnica	**Experiencia General**	Se tomará del Registro Mercantil para personas naturales o el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas; como mínimo con un (1) año de creación, en el cual se suscriban actividades relacionadas con el objeto del contrato. En caso consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia general requerida para persona natural o persona jurídica, según corresponda.
	Experiencia Específica	Anexar máximo una (1) certificación de experiencia en contratos cuyo objeto corresponda a actividades relacionadas con el objeto del contrato por un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial; el contrato se deben acreditar que se encuentran liquidados mediante acta de liquidación o certificación, de conformidad a lo estipulado en los contratos que así lo exijan según el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (Si el proponente presenta certificado de experiencia con particular, debe anexar factura o documento equivalente; si es con entidad pública, acreditar que el contrato está liquidado). En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a calificar será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, de manera proporcional a su

participación; en el caso de que la experiencia relacionada haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal para la facturación se tomará en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación.

El certificado, Contrato y acta de liquidación, debe contener claramente: El objeto del contrato, Valor, Tiempo de ejecución, fecha de inicio y de terminación, estar suscrito por la persona y/o entidad competente. Los documentos y/o copias presentadas deben ser claras y legibles; y en caso de contener alguna enmendadura y/o tachón deben estar debidamente refrendadas por quienes lo firman.

OTROS REQUISITOS TECNICOS

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente deberá presentar el formato de equipo mínimo de trabajo y los soportes que acrediten que el personal mínimo exigido cumple con los requisitos de formación profesional, experiencia general y experiencia específica de acuerdo con lo requerido.

OCUPACIÓN	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Ingeniero mecánico	ingeniero mecánico debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente	Mínimo 3 años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia específica como ingeniero mecánico en al menos 6meses que consista en el desarrollo de actividades de mantenimiento y de reparación de vehículos.
Técnico de mantenimiento automotriz.	Técnico de mantenimiento debidamente certificado, con conocimientos básicos de mecánica y electricidad.	Mínimo 3 años de experiencia técnica relacionada, obtenida después de la acreditación del título técnico.	Experiencia específica como técnico de mantenimiento automotriz en al menos 6 meses que consista en el desarrollo de actividades de mantenimiento.
Asistente de mantenimiento.	Asistente de mantenimiento sin formación específica, con conocimientos empíricos en el ejercicio del mantenimiento de vehículos.	Mínimo 2 años en el ejercicio de la profesión.	Experiencia específica como asistente de mantenimiento automotriz en al menos 6 meses en el desarrollo de actividades de mantenimiento.

TALLER: El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un taller para la prestación del servicio, el cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) Ubicación

El taller deberá estar ubicado en el Municipio de Pitalito, garantizando la inmediatez, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio.

b) Área mínima

El taller deberá contar con un área no inferior a cien (100) metros cuadrados, la cual permita:

- La atención simultánea de vehículos.
- El desarrollo de actividades de diagnóstico, mantenimiento y reparación.
- El almacenamiento temporal de los vehículos.
- Condiciones adecuadas de seguridad y operación.

c) Infraestructura y capacidad operativa

El taller deberá contar con infraestructura adecuada, equipos, herramientas especializadas y capacidad operativa suficiente para la correcta ejecución del contrato.

d) Acreditación del taller

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del taller mediante:

- Certificación suscrita bajo gravedad de juramento, en la que indique la ubicación, área y disponibilidad del establecimiento.
- Documento que acredite la tenencia del inmueble (propiedad, arrendamiento, convenio, contrato o autorización de uso).
- Registro fotográfico del establecimiento.

La disponibilidad del taller podrá acreditarse mediante establecimiento propio o a través de convenio, acuerdo o contrato comercial vigente.

EQUIPO TECNICO: El proponente certificará que cuenta con equipo técnico para la correcta ejecución del contrato, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Stock de repuestos
2	Taller de mecánica para mantenimiento de vehículos.
3	Servicio de torno

4	Soldadura general y especializada
5	Servicio de lavadero de vehículos.
6	Scanner con software actualizado año 2026 Diésel y gasolina. (anexar copia del documento que acredite la actualización del equipo, es de anotar que debe estar a nombre del proponente).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deben presentar un certificado suscrito por él donde, bajo la gravedad de juramento, donde indique que cuentan con equipo técnico para la correcta ejecución del contrato, tales como: Stock de repuestos, taller de mecánica para el mantenimiento de vehículos, servicio de torno, soldadura general y especializada y servicio de lavadero de vehículos.

GESTIÓN AMBIENTAL – MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL)

El oferente deberá acreditar capacidad técnica y operativa para la adecuada gestión ambiental de los residuos peligrosos (RESPEL) que se generen con ocasión de la ejecución del contrato de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo del parque automotor del Concejo Municipal de Pitalito.

Para tal efecto, deberá aportar con su propuesta:

1. Certificación suscrita por el representante legal del oferente mediante la cual manifieste que durante la ejecución contractual garantizará el manejo, almacenamiento temporal, recolección, transporte y disposición final ambientalmente adecuada de los residuos peligrosos derivados de las actividades de mantenimiento automotriz, conforme a la normativa ambiental vigente.
2. Copia vigente del permiso, licencia, autorización ambiental y/o certificación expedida por autoridad ambiental competente de la empresa gestora encargada de la disposición final de residuos peligrosos, mediante la cual se evidencie que se encuentra habilitada para desarrollar actividades de recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos – RESPEL.
3. El requisito podrá acreditarse directamente por el oferente o mediante alianza comercial, convenio, carta de intención, contrato o cualquier otro instrumento de asociación comercial suscrito con empresa gestora ambiental legalmente autorizada para el manejo de residuos peligrosos.
4. En caso de acreditarse mediante alianza comercial, el oferente deberá adjuntar documento suscrito entre las partes donde conste expresamente:

	○ La disponibilidad del servicio durante la ejecución contractual. ○ El compromiso de recepción y disposición final de los residuos peligrosos generados. ○ La identificación de los residuos objeto de gestión. ○ La vigencia de la alianza durante el término de ejecución contractual. 5. El oferente deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 1362 de 2007, la Resolución 0316 de 2018 y demás normas que regulen la gestión integral de residuos peligrosos derivados de actividades de mantenimiento automotriz. **La no acreditación de este requisito habilitante dará lugar al rechazo de la oferta por incumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad.**

32. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

1. La presentación de varias propuestas por parte del mismo oferente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.

2. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución política de Colombia, el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales y complementarias aplicables.

3. Cuando en la oferta económica se modifique, varíe, sustituya o eliminen condiciones de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y señaladas en la invitación pública y los estudios y documentos previos.

4. Cuando de acuerdo con la verificación de las especificaciones técnicas presentadas en la oferta económica, el proponente no cumpla con los mismos.

5. Cuando el proponente no diligencie totalmente o no entregue dentro de la propuesta la oferta económica o técnica.

6. En caso que la persona jurídica proponente o integrante de un consorcio o unión temporal no cumpla con el objeto social relacionado con la contratación o la duración de está es inferior a la exigida en la Invitación pública.

7. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no se subsane los soportes que acredite su autorización.

8. Cuando la información contenida en los documentos que componen la propuesta presente inconsistencias o no se ajuste a la realidad.

9. Cuando el valor total de la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado en proceso contractual. O cuando el valor unitario de alguno de sus ítems unitarios esté por encima del valor unitario del presupuesto oficial.

10. Teniendo en cuenta que el Concejo Municipal de Pitalito, ha determinado establecer un presupuesto por ítem, las propuestas económicas por ítem no podrán superar el presupuesto oficial del ítem, so pena de rechazo de la oferta.

11. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.

12. Cuando el proponente, haya presentado ofertas parciales, alternativas o condicionadas.

13. Cuando el proponente, a la fecha de cierre del proceso, estando obligado no se encuentre a paz y salvo en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales, y con la contratación de aprendices, cuando también le corresponda.

14. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

15. Cuando el proponente no cumpla con algún requisito habilitante y no lo subsane en el tiempo establecido para ello.

16. Cuando el proponente tenga obligaciones pendientes con la Entidad o haya sido sancionado con multa.

17. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

18. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

19. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.

20. Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación.

21. Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación.

22. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.

23. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación.

24. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.

25. Cuando el Proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado o cuando la propuesta económica SECOP II, no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada.

26. Cuando el proponente condicione su propuesta.

27. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el Concejo de Pitalito en el término de traslado del informe de evaluacióny en consecuencia no cumpla con alguno de los aspectos, jurídicos, financieros y técnicas.

28. Cuando el proponente en su oferta económica no exprese valor alguno.

29. Presentar la propuesta mediante un perfil o usurario del Secop II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del proceso y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.

30. Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.

31. No aportar en el término de traslado del informe de evaluación, eldocumento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.

32. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.

33. Cuando no se presente la oferta según los lineamientos de las guías de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: El presente listado no tiene carácter de taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todas las causales de rechazo contempladas en este documento.

33. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación (Por lo cual las propuestas serán de conocimiento público una vez sea proferido y publicado el informe de habilitación). Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Concejo de Pitalito publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

34. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DEL INFORME

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos Jurídica, Técnico y económicos en las fechas establecidas en el Cronograma del presente proceso.

El Concejo de Pitalito se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respetivas de donde provenga la información.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, se publicará en la plataforma SECOP II, un informe de verificación, en el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, a los cuales se les concederá el periodo de observaciones, para que presenten observaciones al informe de habilitación o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

35. PERIODO DE OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES DE PROPUESTAS

Una vez publicado el informe de habilitación, en el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, se le concederá un plazo de un (1) día hábil para que presenten observaciones al informe de habilitación o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contactenos@concejopitalito.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

36. ANÁLISIS Y RESPUESTA A OBSERVACIONES HECHAS ALINFORME DE EVALUACIÓN

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de verificación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las

aclaraciones requeridas en el término previsto, serán declarados inhabilitados de manera definitiva y en consecuencia, será rechazada su propuesta.

37. FACTORES DE DESEMPATE:

En el evento en se presente un empate de dos o más ofertas, de manera que una y otras queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se procederá al desempate en la siguiente forma:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

No orden	Factor
1	Bienes y servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros, esta condición se entenderá justificada con el formato de apoyo a la industria Nacional que diligencia en oferente
2	Propuesta de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o la de un proponente plural constituido por mujeres en las anteriores condiciones. Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia deberá acreditar acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, con declaración ante notario de tal condición. En el caso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá allegar la medida de protección que debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada
3	Oferente que acredite por lo menos que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, esto se acreditará con la certificación de personal en condición de discapacidad aportando además la certificación que entrega el Ministerio de Trabajo para dar cuenta de la vinculación y aval de dicho personal
4	Oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiaras de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan

	cumplido el requisito de edad de pensión, se acreditará a través de la certificación de nómina y los respectivos documentos de identidad del personal mayor.
5	Propuesta que acredite que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o Rrom. Para el cumplimiento de esta causal se debe allegar la certificación de pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas Certificación expedida por el Ministerio del Interior que es la autoridad encargada de acuerdo a las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.
6	Propuesta presentada por personas en procesos de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente. Para la acreditación de esta causal se deberá presentar certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, donde acredite tal condición.
7	Oferta presentada por un proponente plural (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Para la acreditación de tales condiciones el oferente deberá leer las condiciones establecidas en los numerales anteriores de estas causales de rechazo.
8	Oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal.
9	Proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o

	asociaciones mutuales. Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal.
10	Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11	Empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12	Si el empate se mantiene, después de aplicar los criterios anteriores, se procederá a elegir el primer orden de calificación mediante el sorteo por balotas, para lo cual en la audiencia de adjudicación, los proponentes empatados escogerán las balotas y se adjudicara a aquel que obtenga el número mayor.

NOTA: *Los factores de desempate se tendrán en cuenta si cumplen lo establecido de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.*

38. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN:

El Concejo de Pitalito, previo a los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basada en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, adjudicará el contrato o contratos derivados del proceso de Mínima Cuantía, al proponente a los proponentes cuya o cuyas propuestas se ajuste al Pliego de Condiciones y que haya presentado el menor valor. La Entidad podrá prorrogar o suspender el término de adjudicación en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se realizará conforme a lo prescrito por los numerales 5 y 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 del 2015, que señalan:

"Numeral 5. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente".

"Numeral 7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, **siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía**. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato" (Negrilla fuera de texto).

39. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año1991.

En este evento, El Concejo de Pitalito, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

40. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

41. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor del CONCEJO DE PITALITO, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.

El contrato se entiende legalizado con el pago de los derechos de contratación.

42. DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO

El Concejo de Pitalito, declarará desierto el proceso cuando nadie presente oferta, cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al Pliego de Condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

43. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 7 en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará ala persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

44. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias y concordantes, el Concejo de Pitalito solicitará la expedición de la garantía única destinada a amparar los prejuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas de acuerdo con la reglamentación sobre el particular, que comprenderá la siguiente cobertura:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza de Seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.
Calidad del Servicio	Póliza de Seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato y legalización del mismo. En caso de prórroga o adición al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez ampliar porcentajes y tiempos de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se agoten o disminuyan. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación de porcentajes o tiempos respectivo y entregarlo

a la Entidad, la cual deberá ser de forma inmediata a la suscripción de la prorroga o adición determinada.

45. MULTA

En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Concejo de Pitalito, mediante resolución motivada, le aplicará las siguientes multas:

- Por no iniciar o no reanudar, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables alContratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
- Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquierade sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma queserá deducida de la primera acta de pago.
- Por cada día de retraso en la entrega parcial, el uno por mil (1%) del valor total del contrato dejado de ejecutar.
- Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.
- Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Concejo de Pitalito elaborará la liquidación de oficio.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.
- En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al Concejo de Pitalito para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
- Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de

responsabilidad, y éstas son aceptadas por El Concejo de Pitalito, habrá lugar a que se le devuelvan los valores deducidos, ajustados en un porcentaje igual al índice de inflación fijado por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al Concejo de Pitalito para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

46. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS

El Concejo de Pitalito aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al Concejo de Pitalito para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Concejo de Pitalito podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

47. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al Concejo de Pitalito para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Concejo de Pitalito podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

48. POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporado las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

49. INDEMNIDAD DEL CONCEJO

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al Concejo de Pitalito, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Concejo de Pitalito, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Concejo de Pitalito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del Concejo de Pitalito para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el Concejo de Pitalito estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el Concejo de Pitalito lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, el Concejo de Pitalito podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

50. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 14,15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso. Las condiciones y exigencias definidas en los estudios y documentos previos, invitación pública y la oferta hacen parte del contrato.

51. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993.

52. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdosobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

53. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta que, en el evento de surgir diferencias relacionadas con el desarrollo y la ejecución del contrato, o referentes a actos de la Administración que alteren la relación contractual, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previsto en la Ley 80 de 1993, demás normas concordantes y de conformidad con los procedimientos legales.

54. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, Por lo cual se deberá anexar a las propuestas declaración juramentada en la cual conste bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades.

55. COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN

El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1° de la ley 45 de 1990Por lo cual se deberá anexar a las propuestas declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción.

57. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. La entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo. Pero de igual forma deja claro que la entidad podrá requerir al oferente para que sustente el valor por el ofertado, lo cual será analizado por el comité evaluador quien debidamente motivado recomendara el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. La propuesta Económica debe ser presentada y los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

58. PARAMETROS GENERALES PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Concejo de Pitalito realizara el análisis Jurídico, Técnico y Económico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de la Invitación Pública, cuales son habilitadas. El ofrecimiento más favorable para la entidad será el precio y el valor que es objeto de análisis y revisión económica será el determinado de acuerdo con el menor precio presentado por los oferentes.